



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 09 OCT 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3426 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio Nº 2972 de fecha 02 de septiembre de 2024. **5.-** el Contrato denominado **"Arriendo de Electrocardiógrafo y Servicios de Telemedicina."** suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, entre **Instituto de Salud y Tecnología de Chile Limitada**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **"Arriendo de Electrocardiógrafo y Servicios de Telemedicina"**, celebrado entre **Instituto de Salud y Tecnología de Chile Limitada**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de octubre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICNA"

ID 2598-40-LE24.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INSTITUTO DE SALUD Y TECNOLOGÍA DE CHILE LIMITADA

07 OCT 2024

En Concón, República de Chile, a primero de octubre del año dos mil veinticuatro, comparécen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "el Municipio"; y por la otra, el **INSTITUTO DE SALUD Y TECNOLOGIA DE CHILE LIMITADA** Rol único tributario número setenta y seis millones setenta y siete mil cuarenta y siete guion siete, representado legalmente por **PATRICIO MORALES PERALTA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en Avenida, Del Valle Norte, número novecientos veintiocho, oficina ciento tres, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil setecientos setenta y dos, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha onde de junio de dos mil veinticuatro, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la persona jurídica **INSTITUTO DE SALUD Y TECNOLOGÍA DE CHILE LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil novecientos setenta y dos, de fecha dos de septiembre del del año dos mil veinticuatro, la Ilustre Municipalidad de Concón adjudicó al contratista, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA**" ID 2598-40-LE24.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **adjudicada** el servicio indicado, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en los términos de referencia, esto es, considerando los valores y los insumos de la canasta según lo allí consignado. En este contexto, las principales obligaciones que asume el Contratista y el servicio

que se compromete a realizar son, además los que se detallan y describen en los antecedentes administrativos; un servicio de telemedicina sustentado en tecnologías de información integrado por hardware y software especializados; sistema de recepción de telecomunicaciones a través de la red de telefonía fija, y de telefonía celular; centro de telemedicina con Staff médico y enfermeros especializados en telecardiología; equipos con estándar de tecnología acorde a las exigencias, acceso de usuarios al staff médico para realizar consultas, solicitar segundas opiniones o análisis comparativos de electrocardiogramas de un mismo paciente informados previamente; estricto manejo de privacidad y confidencialidad de cada paciente con estricto apego a la normativa específica. Servicio de exámenes de dos tipos: "normal" y "urgente"; Arriendo mensual de dos tipos de electrocardiógrafos; tiempo de respuesta resultado informe normal de entre treinta (30) a sesenta (60) minutos; tiempo de respuesta de resultado informe urgente de entre cinco (5) a diez (10) minutos; cantidad aproximada de trazados (electrocardiogramas) mensuales: cuatrocientos cincuenta (450).

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista los siguientes montos por los ítems que se describen a continuación: valor unitario de examen normal \$2.750 (dos mil setecientos cincuenta pesos) exento de impuesto; valor unitario de examen urgente \$2.750 (dos mil setecientos cincuenta pesos); valor arriendo mensual de dos (02) equipos electrocardiógrafos sin costo mensual. Las facturas serán emitidas mensualmente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarcillo número 1150, Concón, RUT 73.568.600-3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases administrativas. El pago se realizará una vez recibido, revisado y aprobado el estado de pago por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de doce meses (12) a contar de la fecha de emisión de la orden de compra y/o hasta agotar el presupuesto destinado de **\$15.800.000 (quince millones ochocientos mil pesos)**, lo que se verifique primero.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección del CESFAM SAR de Concón, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

07 OCT 2024

SEXTO: MULTAS POR ATRASO. Este punto se encuentra regulado en el artículo 22 de las bases administrativas. La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del contrato o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá, en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la respectiva facturación. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68, del DS 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas

donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Chañarcillo N°1150, Concón, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas. Viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 Horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. El monto de esta caución deberá ser del 5% del valor total contratado, en pesos chilenos, debiendo considerar todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo. En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo de 7 días hábiles desde publicado el Decreto de Adjudicación y a la firma del contrato, previo a la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: a) Aplicar una multa de 0,5 UTM del monto del contrato por cada día de retraso. b) En caso que el retraso se extienda por más de cinco días, adjudicar el contrato definitivo al siguiente Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas. c) Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Si el Adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el contrato en el plazo establecido. b. Si han transcurrido más tres días hábiles desde la última entrega de análisis de exámenes médicos y el adjudicatario no presta el servicio ni ha dado solución al inconveniente que fue el causante del incumplimiento. c. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. d. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de

cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del contrato, que sean considerados graves. Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en las bases administrativas de licitación y demás antecedentes integrantes del presente contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. podrá disponerse el término anticipado del contrato, sin perjuicio de otras causales contenidas en las bases administrativas y anexos, por alguna de las siguientes: a) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; c) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; d) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; e) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; f) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato. g) por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; h) La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato; j) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requiriente; k) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Requiriente, conjuntamente con el

DESAM. No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al encargo solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la cabal entrega del equipamiento. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente. Se establece que el monto máximo de las sanciones no podrá superar las 30 UTM en el periodo de contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

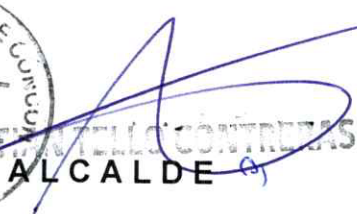
DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

- PVF/
DISTRIBUCIÓN:
- 1. Secretaría Municipal.
 - 2. Dirección de Control.
 - 3. Dirección de Salud Municipal.
 - 4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		07 OCT 2024

INUTILIZADA

